

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de abril de 2026, se han aprobado las Bases, que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Bombero del Ayuntamiento de Benavente, incluida en la OEP 2023 y 2025, por el sistema de oposición libre y constitución de una bolsa de empleo.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

##### *Primero. Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera por el sistema de oposición libre del puesto denominado como bombero-conductor vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Benavente e incluidas en la Oferta de público de 2023 (B.O.P. Zamora n. 140 de 29 de noviembre de 2023) y 2025 (B.O.P. Zamora n. 128 de 10 de noviembre de 2025).

- Administración Especial: Bomberos.
- Vacantes: 2.
- Denominación: bombero conductor (disponibilidad).
- Escala: administración especial.
- Subescala: servicios especiales.
- Grupo: C1.
- Puesto número: 51 RPT funcionarios.
- Sistema de acceso: oposición libre

El plazo máximo de resolución del presente proceso selectivo no podrá exceder los doce meses

##### *Segundo. Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.
- Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

R-202601170



- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/84 de 2 de agosto de reforma de la función pública.
- Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente (B.O.P. Zamora n. 33 de 22 de marzo de 2010).
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente:

([https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)).

Se podrá obtener información en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento; ésta no sustituirá las comunicaciones y publicaciones que conforme la legislación vigente deba realizarse a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal.

### Tercera. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como funcionarios, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- 1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, así como no estar



incluido en el cuadro de exclusiones físicas establecido en estas bases y que figura en el anexo II.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, de aquella otra que pueda establecerse por ley.

4) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado; o, en el caso de personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese causado separación o inhabilitación.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que en su Estado impida el acceso al empleo público en los mismos términos.

5) Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o equivalente, para lo que se estará a lo dispuesto en la orden EDu/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la orden EDu/520/2011, de 7 de marzo.

6) Estar en posesión permiso de conducir clase C+E del reglamento General de conductores.

7) No consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes contemplados en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en sus posteriores modificaciones salvo prescripción facultativa previa.

3.2. Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y en el momento del nombramiento.

#### *Cuarta. Igualdad de condiciones.*

Serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones de esta plaza, se acreditarán mediante dictamen vinculante del equipo multiprofesional competente, emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Los Órganos de Selección establecerán, para las personas aspirantes que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Para ello, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta con la solicitud junto con el dictamen técnico facultativo del órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando fehacientemente las circunstancias de diversidad funcional permanente que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

#### *Quinto. Principio de igualdad de trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de



30 de octubre y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres, y a Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

*Sexta. Régimen de incompatibilidades.*

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de esta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, de otra corporación local, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada; conforme la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Séptima. Tasa por derechos de examen.*

Conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente:

- Para ingreso en el grupo C (subgrupo C1 y C2) 20,60 euros.

Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

- Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: [aytobenavente.org](http://aytobenavente.org) – Catálogo de Trámites – Gestión Tributaria–Autoliquidaciones–Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará:

Personal funcionario.

- «0022 Personal funcionario. Grupo: C (C1 Y C2)».

Con este documento se podrá pagar a través de la pasarela de pagos sita en la sede <https://aytobenavente.org> en el apartado de enlaces de interés, «Pago de tributos» o acudir con el mismo documento, para pagar, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.

Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. el Ferial número 92 Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% (se justificará con el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de valoración que dictaminó su grado de discapacidad) tendrán una reducción del 50%. No se establecerá ninguna exención de la tasa de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora (art. 4).

No procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se devolverán las tasas cuando por causas inimputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa del hecho imponible de la tasa no se rea-



lice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se produzca una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante del abono íntegro de la tasa. La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la misma.

En ningún caso la presentación, y el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

#### Octava. *Solicitudes.*

8.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente. Deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera referidas el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

8.2. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicarán en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado suponiendo la presentación de instancia que el interesado acepta las presentes bases, así como el contenido de la presente convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

#### 8.3. Forma y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica

8.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: (<https://aytobenavente.org>), Catálogo de Trámites, Registro de Entrada, Personal), como requisito previo para la inscripción se deberá poseer un certificado electrónico.

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción en línea del modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud.

El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- \* Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- \* Justificación de abono de la tasa.
- \* Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- \* Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para



tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.

- \* Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- \* Fotocopia compulsada del conducir clase C+E del reglamento General de conductores.

8.3.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Ada El Ferial n. 92 de Benavente o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- \* Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- \* Justificación de abono de la tasa.
- \* Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- \* Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- \* Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- \* Estar en posesión permiso de conducir clase C+E del reglamento General de conductores

Los documentos en papel presentados deberán ser digitalizados para poder incorporarse al expediente electrónico una copia autentica, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

8.3.3. Presentación en las oficinas de Correos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

8.4. Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

8.5. Los datos personales de la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos, en cuanto que existe la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

R-202601170



No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento donde deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

8.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constan en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### Novena.- *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Para ser admitido bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización el plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos o excluidos que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos, con indicación de las causas de su exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar los defectos que han motivado su exclusión.

Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de subsanación, en el plazo de un mes, plazo que podrá ser prorrogado por causa justificada y previa resolución motivada, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominativa del tribunal el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, Se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer los/las aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electróni-



ca y en el tablón de anuncios municipal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Zamora. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### Décima.- *Órgano de selección.*

10.1. Composición. El órgano de selección estará compuesto por 5 miembros, funcionarios/as de carrera, todos ellos con voz y voto, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

10.2. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015. En caso de ausencia del Presidente titular y del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto, si no designase a nadie, se seguirá el régimen de sustitución de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia del/ la secretario/a titular y suplente le sustituirá un/a vocal presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. De no existir quorum, se convocará una nueva sesión en el menor plazo posible. Cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes, cuando concurran titulares y suplentes en la misma sesión, sólo podrán ejercer su derecho al voto los primeros.

10.3. El órgano de selección tendrá la categoría segunda.

10.4. El tribunal actuará conforme con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

10.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

10.6. El Tribunal podrá nombrar, temporalmente, con voz pero sin voto, a personal asesor, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del



Tribunal; su nombramiento deberá ser publicado en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.7. Asistentes y colaboradores. Podrá nombrar ayudantes administrativos para realizar tareas administrativas de apoyo, cuando estas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del tribunal. Estos tendrán la consideración de empleado/a público. Deberán ser publicados en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

10.8. Régimen jurídico. Al tribunal se le considerará órgano colegiado de la administración y, sus miembros, así como a los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar como tales, estarán sometidos a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

10.9. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que hubieren colaborado durante dicho periodo de algún modo con centros de preparación de opositores/as. Asimismo, cualquier aspirante podrán recusarlos cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de dichas circunstancias, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Si con posterioridad a la constitución del tribunal o a su nombramiento incurriesen sobrevenidamente en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la presidente/a del órgano de selección. Si la situación expresa afectase a un miembro del tribunal el/la presidente dará traslado al órgano que nombró al órgano de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el órgano de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o la sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

10.10. Dudas e incidencias. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano de selección que alguno/a de los/las aspirantes no poseen uno o varios de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado/a se propondrá motivadamente su exclusión a la Alcaldía, contra dicha resolución se podrán interponer los recursos administrativos pertinentes.

Si se tuviera conocimiento o dudas de que algún aspirante carece de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, que será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Se dará conocimiento al interesado/a, para que



pueda alegar lo que estime oportunas. Si del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de las pruebas

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración municipal, aunque esta pueda revisarlas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente: Av. el Ferial n. 92

10.12. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente

En el acta del órgano de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas, Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.13. En caso de ausencia del Presidente titular y del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto, si no designase a nadie, se seguirá el régimen de sustitución de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia del/ la secretario/a titular y suplente le sustituirá un/a vocal presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. De no existir quorum, se convocará una nueva sesión en el menor plazo posible.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

Sin necesidad de autorización previa, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del órgano de selección y en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, así como cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra causa justificada.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho al voto los miembros titulares del órgano de selección.

#### Décimo primera. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

11.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor o fortuitos invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios,



la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/ a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

11.2. El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.3. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, contadas de hora a hora.

11.4. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

11.5. Una vez celebrado el primer ejercicio, los anuncios relativos a la celebración del proceso de selección, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Anuncios virtual de la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento entendiéndose como notificación a todos los efectos.

11.6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, cualquier alteración en el desarrollo normal de estas, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

11.7. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

11.8. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de cualquier tipo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba. Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo. La participación en el proceso selectivo incluye la autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas o análisis mencionados. Si el personal interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, durante la fase de oposición, o personal autorizado en cualquier fase del proceso previa audiencia de la persona interesada, acordarán su exclusión del proceso, con pérdida de toda expectativa de ingreso derivada del proceso selectivo.

11.9. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación básica.
- *Fase de oposición:*

Estará integrada por cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellos:



### 1. Prueba de conocimiento específico.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el programa de contenido específico del anexo III El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta. Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, en su caso, a aquellas que resultarán anuladas por el mismo orden en que figuren incluidas en el cuestionario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta acertada se valorará ponderando su valor sobre diez puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de un tercio del valor de la contestada correctamente. Las respuestas en blanco no contabilizan ni penalizan

### 2. Prueba de conocimiento del territorio y entorno urbano.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el programa de contenido de conocimiento del territorio y entorno urbano, de acuerdo al Anexo V de la convocatoria El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Dichas preguntas podrán ser formuladas como preguntas cortas, incluyendo alguna de tipo práctico tales como señalar sobre un plano vías públicas, edificaciones, instalaciones u otras cuestiones relacionadas y/o como preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es la más correcta.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, en su caso, a aquellas que resultarán anuladas por el mismo orden en que figuren incluidas en el cuestionario.

Es necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Si solo se incluyeran preguntas tipo test cada respuesta acertada se valorará ponderando su valor sobre diez puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de un tercio del valor de la contestada correctamente. Las respuestas en blanco no contabilizan ni penalizan. En el caso de que el ejercicio segundo combine preguntas tipo test y preguntas cortas de otro tipo, la calificación del tipo test se hará sobre 5 puntos ponderando ambos tipos en función del número de preguntas de cada uno de ellos. Y en el caso de las preguntas tipo test jugarán las penalizaciones señaladas anteriormente.

El tribunal publicará en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla correcta provisional del cuestionario de respuestas correctas y anuladas. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar la plantilla, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la plantilla de respuestas definitiva se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización el plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada indicando lugar y fecha de celebración del tercer ejercicio.

### 3. Pruebas físicas.

Las personas aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, un certificado médico oficial, conforme al modelo de documento oficial administrativo que expiden los/as médicos/as colegiados/as, firmado con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se inicie el desarrollo de las pruebas físicas, en el que se declare un estado de salud suficiente para realizar las pruebas del ejercicio especificadas a continuación. Por lo tanto, literalmente debe-



rá constar en el certificado médico oficial referencia expresa al proceso selectivo de esta administración en el que se opta a participar. Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, El incumplimiento de dicho requisito conllevará para la persona aspirante su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las bases como ejercicio cuarto del proceso.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en poli-deportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público. No se permitirá grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de las personas intervinientes

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cuyo orden de celebración será establecido previamente por el Tribunal:

*Prueba 1.- Subir a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de 5,5 metros.*

- Disposición: El aspirante tomará la cuerda, partiendo de la posición de pie, con ambas manos hasta una altura máxima de 2 metros. - Ejecución: cuando esté dispuesto, a la voz de "Ya" o pitido, comenzará el ascenso, sin darse impulso con los pies, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar, con las dos manos, la marca situada en la cuerda, en el tiempo máximo previsto en la tabla de marcas.
- Medición: Manual con cronómetro
- Intentos: se permiten dos intentos
- Invalidaciones: se considerará que no se supera la prueba cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida o el aspirante se pare a descansar durante el ascenso.

**TABLA DE MARCAS**

*Hombres:*

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	13"	14"	15"	16"
6 Puntos	12"	13"	14"	15"
7 Puntos	11"	12"	13"	14"
8 Puntos	10"	11"	12"	13"
9 Puntos	9"	10"	11"	12"
10 Puntos	8"	9"	10"	11"

*Mujeres:*

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	14"	15"	16"	17"
6 Puntos	13"	14"	15"	16"
7 Puntos	12"	13"	14"	15"
8 Puntos	11"	12"	13"	14"
9 Puntos	10"	11"	12"	13"
10 Puntos	9"	10"	11"	12"

*Prueba 2. Fuerza explosiva tren inferior:*

- Disposición: El aspirante se sitúa detrás de la línea de marca completamente

R-202601170



- parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.
- Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, debiendo alcanzar la distancia mínima prevista en la tabla de marcas.
  - Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.
  - Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.
  - Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

### TABLA DE MARCAS

#### Hombres:

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	2,20	2,10	2,00	1,90
6 Puntos	2,30	2,20	2,10	2,00
7 Puntos	2,40	2,30	2,20	2,10
8 Puntos	2,50	2,40	2,30	2,20
9 Puntos	2,60	2,50	2,40	2,30
10 Puntos	2,70	2,60	2,50	2,40

#### Mujeres:

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	2,00	1,90	1,80	1,70
6 Puntos	2,10	2,00	1,90	1,80
7 Puntos	2,20	2,10	2,00	1,90
8 Puntos	2,30	2,20	2,10	2,00
9 Puntos	2,40	2,30	2,20	2,10
10 Puntos	2,50	2,40	2,30	2,20

#### Prueba 3. Press de banca:

- Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígitos palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.
- Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos. Se realizarán las extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. las aspirantes femeninas y en un tiempo máximo de treinta segundos.
- Medición: Manual con cronómetro para el tiempo. No se contabilizan las extensiones que comiencen sin tocar el pecho con la barra y las que no extiendan completamente el codo.
- Intentos: Un solo intento.
- Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y no realizar las repeticiones mínimas en el tiempo marcado.



**TABLA DE MARCAS**
**Hombres:**

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	26	24	22	20
6 Puntos	28	26	24	22
7 Puntos	30	28	26	24
8 Puntos	32	30	28	26
9 Puntos	34	32	30	28
10 Puntos	36	34	32	30

**Mujeres:**

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	24	22	20	18
6 Puntos	26	24	22	20
7 Puntos	28	26	24	22
8 Puntos	30	28	26	24
9 Puntos	32	30	28	26
10 Puntos	34	32	30	28

**Prueba 4. Resistencia aeróbica (1.000 metros):**

- Disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el aspirante deberá recorrer la distancia de 1000 metros en pista y por calle libre, en un tiempo máximo según tabla de marcas. No se permitirán zapatillas con clavos.
- Medición: Manual con cronómetro
- Intentos: Un sólo intento.
- Invalidaciones: El aspirante será eliminado de la prueba cuando obstaculice a otro opositor, se salga por la parte interna de la cuerda de la pista o realice una salida nula.

**TABLA DE MARCAS**
**Hombres:**

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	3' 25"	3' 35"	3' 45"	3' 55"
6 Puntos	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"
7 Puntos	3' 15"	3' 25"	3' 35"	3' 45"
8 Puntos	3' 10"	3' 20"	3' 30"	3' 40"
9 Puntos	3' 05"	3' 15"	3' 25"	3' 35"
10 Puntos	3' 00"	3' 10"	3' 20"	3' 30"

**Mujeres:**

Puntos	Hasta 25 años Tiempo máximo	26 a 33 años Tiempo máximo	De 34 a 41 años Tiempo máximo	De 42 años o más Tiempo máximo
5 Puntos	3' 45"	3' 55"	4'05"	4'15"
6 Puntos	3' 40"	3' 50"	4'00"	4'10"
7 Puntos	3' 35"	3' 45"	3' 55"	4'05"
8 Puntos	3' 30"	3' 40"	3' 50"	4'00"

R-202601170



Puntos	Hasta 25 años	26 a 33 años	De 34 a 41 años	De 42 años o más
	Tiempo máximo	Tiempo máximo	Tiempo máximo	Tiempo máximo
9 Puntos	3' 25"	3' 35"	3' 45"	3' 55"
10 Puntos	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"

**Prueba 5. Prueba de dominio del medio acuático:**

- Disposición: Los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de la piscina, sobre el pódium de salida o desde dentro de la pileta, pudiendo utilizar gafas de natación; será obligatorio el uso de gorro de baño.
- Ejecución: A la voz de "Ya" o pitido, los aspirantes deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, sin ningún tipo de ayuda, delimitada por corcheras, en el tiempo máximo previsto en la tabla de marcas. Se puede utilizar la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta (en caso de piscina corta). No podrán usarse aletas, tubo respirador, manoplas ni trajes profesionales de alto deslizamiento.
- Medición: Manual con cronómetro.
- Intentos: Un solo intento.
- Invalidaciones: El aspirante será eliminado si se agarra o apoya en la corchera o en bordes y paredes de la piscina, salvo en el volteo.

**TABLA DE MARCAS**

**Hombres:**

Puntos	Hasta 25 años	26 a 33 años	De 34 a 41 años	De 42 años o más
	Tiempo máximo	Tiempo máximo	Tiempo máximo	Tiempo máximo
5 Puntos	42"	48"	54"	1'00"
6 Puntos	39"	45"	51"	57"
7 Puntos	36"	42"	48"	54"
8 Puntos	33"	39"	45"	51"
9 Puntos	30"	36"	42"	48"
10 Puntos	27"	33"	39"	45"

**Mujeres:**

Puntos	Hasta 25 años	26 a 33 años	De 34 a 41 años	De 42 años o más
	Tiempo máximo	Tiempo máximo	Tiempo máximo	Tiempo máximo
5 Puntos	46"	52"	58"	1'04"
6 Puntos	43"	49"	55"	1'01"
7 Puntos	40"	46"	52"	58"
8 Puntos	37"	43"	49"	55"
9 Puntos	34"	40"	46"	52"
10 Puntos	31"	37"	43"	49"

**Calificación:**

Todas las pruebas serán eliminatorias. La no superación de alguna de las pruebas con una puntuación mínima de 5 puntos determinará la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

Todas las pruebas se puntuarán de 5 a 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables.



El tribunal en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado el ejercicio y su puntuación. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la relación y calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, lugar y fecha de celebración del segundo ejercicio se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización el plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada.

Si no hay alegaciones en la fase provisional de cada ejercicio se tendrá elevada a definitiva.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje, se considerará que no ha superado el segundo ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento de la fase en que se encuentre la oposición.

#### *4. Pruebas prácticas.*

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas tendentes a demostrar los conocimientos básicos y la agilidad en la conducción con los vehículos del Parque de Bomberos. El contenido y dificultad de este ejercicio se señala en el Anexo IV. Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de conducción de vehículos. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

#### *Calificación del cuarto ejercicio:*

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla. En caso de que el ejercicio incluya varias pruebas se indicará con antelación a su inicio la puntuación de cada una de ellas.

La puntuación de cada aspirante en esta fase será la media de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

El tribunal en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado el ejercicio y su puntuación. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la relación y calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, lugar y fecha de celebración del segundo ejercicio se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización el plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada.



Si no hay alegaciones en la fase provisional de cada ejercicio se tendrá elevada a definitiva.

#### 5. Reconocimiento médico.

El ejercicio consiste en un reconocimiento médico para acreditar si el/la aspirante padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Bombero/a, realizado conforme al Anexo I (Cuadro de Exclusiones Médicas), teniendo dicha prueba carácter obligatorio y eliminatorio.

El Tribunal de Selección contará con personal asesor especialista debidamente cualificado, para realizar e informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Órgano para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Cuadro de Exclusiones Médicas incluido como Anexo I.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente les comunicará el Tribunal de Selección. La falta de colaboración de los/as candidatos/as con el personal sanitario encargado de valorar estas exclusiones durante el reconocimiento médico al que serán sometidos durante el proceso selectivo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la automática exclusión del proceso.

El equipo médico valorador tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes examinar o el historial médico a cada candidato/a. En caso de no obtener respuesta del aspirante a la plaza, pondrán en conocimiento del Tribunal la falta de colaboración. En el caso de informes médicos a aportar por el/la aspirante sobre patologías crónicas o preexistentes, deberán ser entregados directamente al personal sanitario encargado de la valoración del Cuarto Ejercicio.

Para la definición de las exclusiones médicas se han tenido en consideración los riesgos asociados al puesto, las capacidades suficientes para realizar los periodos de formación adecuadamente y que pudieran impedir el desempeño pleno de las funciones propias del servicio o suponer una insuficiencia de condiciones psicofísicas de carácter permanente. Para la realización del ejercicio se aplicará el correspondiente cuestionario de salud o interrogatorio en la anamnesis y se realizarán todas las exploraciones que se estimen necesarias por el equipo médico, entre las que se incluyen analítica de sangre y orina con detección de sustancias psicotrópicas o drogas, y todas aquellas pruebas que sean precisas para determinar si concurre alguna de las exclusiones en cada caso.

Las exclusiones del proceso selectivo de algún/a participante por cualquiera de las causas indicadas serán motivadas de forma individual mediante informe técnico emitido por el equipo médico correspondiente de la valoración. La decisión de una exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante estará sujeta al dictamen del órgano facultativo correspondiente, que facilitará al Tribunal de Selección los resultados en forma de "Apto/a" o "No Apto/a", sin desvelar información personal confidencial. El dictamen facultativo que proponga la declaración de la falta de aptitud de un aspirante deberá estar fundamentado en la dificultad o limitación que para aquel produzcan las dolencias y patologías contenidas en el Anexo II para la realización de las tareas propias del puesto de Bombero o que vayan a agravarse con el desempeño profesional.

El/la facultativo/a responsable del dictamen será quien se encargue de emitir un informe individual para cada caso de "Ineptitud" que será entregado al Tribunal de Selección con especial respeto de la confidencialidad de los datos sanitarios, debiendo aclararse en él la causa de exclusión y en qué dato basa su dictamen.



*Calificación del quinto ejercicio:*

La calificación de cada aspirante será de Apto/a o No Apto/a.

*• Fase de curso selectivo de formación y periodo de prácticas:*

Antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes nombrados/as deben superar un Curso Selectivo de capacitación para la categoría. La fase de Curso Selectivo y periodo de prácticas deberá ser realizada por los/as aspirantes que hayan superado con éxito todas las pruebas de la fase de oposición y que en la calificación final estén en los primeros lugares en función del orden de prelación según su puntuación, hasta el límite de las plazas convocadas. Las personas aspirantes admitidas al curso selectivo serán nombradas por el órgano convocante, funcionarios en prácticas durante el tiempo que estén en el curso, sin ocupar puesto de trabajo y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento. La calificación global será Apto o No Apto. Las personas que no superen el curso selectivo serán eliminadas definitivamente causando baja sin ningún ulterior derecho. Una vez finalizada la fase de prácticas y de acuerdo con el orden de prelación resultante se realizará la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes, hasta el límite de plazas objeto de convocatoria.

La calificación será “apto/a” o “no apto/a”.

**11.10. Calificación definitiva del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y determinará el orden definitivo de los aspirantes aprobados. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: En primer lugar, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica y, si esta es igual, se atenderá a la puntuación de la prueba teórica. Por último, en caso de empate en todos los anteriores criterios, se atenderá a la puntuación de la prueba física, si persiste el empate se resolverá mediante sorteo en sesión pública conforme las instrucciones que el tribunal hará públicas con anterioridad.

*Décimo segunda. Relación final de aprobados/as, presentación de documentos y contratación.*

12.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la sede electrónica y en la página web del ayuntamiento. Simultáneamente, el órgano de selección elevará dicha relación al Alcalde para que dicte la oportuna resolución.

12.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando por cualquier causa sobrevenida o no se produzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionario de carrera.



12.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décimo tercera. *Presentación de documentos.*

13.1. El aspirante propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública su propuesta de nombramiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original de la titulación exigida en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Juramento o promesa de acatamiento a la constitución, al Estatuto de autonomía de la comunidad autónoma y al resto del ordenamiento Jurídico en el ejercicio de la función pública.
- e) Fotocopia y original del carnet de conducir clase C+E.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décimo cuarta. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

15.1. Nombramiento: El Excmo. Alcalde acordará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera de la Escala a la que se aspira. Los nombramientos serán publicados en el B.O.P. de Zamora.

15.2. Toma de posesión: La toma de posesión de quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOP de León. Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décimo quinta. *Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.



Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Décimo sexta. *Bolsa de empleo.*

17.1. Los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el tribunal por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo. Esta bolsa tendrá carácter preferente a la bolsa de empleo de bombero- conductor existente en el ayuntamiento (preferente y no preferente) aprobada por decreto n2024/903 y sus posteriores modificaciones de los años 2025 y 2026 y carácter de complementario a las restantes bolsas de otras especialidades con las que exista compatibilidad en las funciones vigentes actualmente en el Ayuntamiento.

17.2. Dicha bolsa se regulará por el reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Benavente que está en tramitación. Con carácter transitorio y hasta el momento de su entrada en vigor; cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del ayuntamiento de Benavente mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la bolsa de trabajo creada.

- a) Sustitución de personal funcionario /laboral en situación de incapacidad temporal, jubilación parcial, etc.
- b) Sustitución de personal funcionario/laboral durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal funcionario/laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos o licencias del personal, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.
- g) Por fallecimiento o renuncia del personal en tanto en cuanto se proceda a la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

17.3 Funcionamiento de la bolsa. Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma. En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya



completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 2 años, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la relación de servicios y el nuevo llamamiento. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la ley 39/20115 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común y en la ley 40/2015 de 1 de octubre del sector público respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de estos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

17.4 Formalización de la relación de trabajo/nombramiento. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o personal laboral temporal/funcionario sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución. asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo. Las secciones sindicales con representación en el ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

17.5. Procedimiento urgente. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente, de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

17.6. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave. a estos efectos.

17.7. Se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.



- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

17.8. Vigencia de la bolsa. La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa.



**MODELO DE SOLICITUD**

CATEGORÍA SOLICITADA		<input type="text"/>	
<b>DATOS PERSONALES A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Apellidos y nombre <input type="text"/>			
DNI	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>
Dirección e-mail <input type="text"/>			
Domicilio <input type="text"/>			
Localidad	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
TITULACIÓN EXIGIDA		<input type="text"/>	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y que cumplo con los requisitos de estas bases. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Así mismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA que reúne las condiciones exigidas para el puesto de trabajo solicitado.

Igualmente, el abajo firmante CONSIENTE a que sean consultados o recabados los datos relativos a la titulación exigida a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Así mismo en hojas adjuntas a la presente solicitud se relaciona la documentación que se presenta y se aporta dicha documentación.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

Firma:

R-202601170



**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD**

- FOTOCOPIA D.N.I. O DOCUMENTO EQUIVALENTE
- TITULACIÓN EXIGIDA Y LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU HOMOLOGACIÓN
- JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA  GRADOREQUIERE ADAPTACIÓN MEDIDAS:
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:


R-202601170



**BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable del tratamiento</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
<b>Finalidad</b>	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
<b>Legitimación</b>	Tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, apartado <a href="#">Política de Privacidad</a> .

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

<b>Operación de tratamiento</b>	Tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos en el Ayuntamiento de Benavente.
<b>Responsable del tratamiento</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE   NIF: P4902300E Avda. El Ferial, 92. Benavente (ZAMORA) Teléfono: 980 630 445
<b>Delegado de Protección de Datos (DPD)</b>	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.   NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: <a href="mailto:dpd@benavente.es">dpd@benavente.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.
<b>Legitimación</b>	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
<b>Periodo de conservación de los datos</b>	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Otras Administraciones Públicas y Entidades bancarias.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
<b>Derechos de los afectados</b>	El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@benavente.es">dpd@benavente.es</a> , o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

R-202601170



## ANEXO I

## CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional de su puesto de bombero/a, alterar su capacidad de actuación en una actividad propia de su Servicio, poner en peligro su integridad física o salud, o la de otra persona. Por este motivo, cada aspirante será valorado de manera individual, con una exploración y anamnesis proporcionales a las necesidades que presente cada caso.

El equipo sanitario valorador del ejercicio deberá poder determinar si alguna característica o condición de la persona aspirante puede alterar el desarrollo de la función, disminuir de manera relevante su capacidad o impedir realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero/a, debiendo ser justificado el dictamen médico que suponga la exclusión de una persona del proceso selectivo por una calificación de "No Apto/a" emitido junto a un informe individual que será entregado al Tribunal de Selección con especial respeto de la confidencialidad de los datos sanitarios, debiendo aclararse en él la causa de exclusión conforme al listado recogido en este anexo y en qué basa su dictamen.

**1. SISTEMA OCULAR.**

*Será requisito mínimo exigible:*

- Agudeza visual superior a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, en medición realizada sin lentes correctoras por el test de Snellen.

*Las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos.*

- Poseer un campo visual binocular normal, sin limitaciones, según la capacidad que se espera en el puesto de bombero/a.

*Será obligatorio no padecer:*

- Diplopía.
- Nistagmus, según repercusión funcional.
- Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del órgano técnico de selección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Afaquias y pseudoafaquias.
- Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional y cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero/a.

**2. SISTEMA AUDITIVO.**

*No se podrá padecer:*

- Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 1000, 2000, 3000 y o de 45 dB en la de 4000 Hzs. No se permitirá portar audífono durante la realización de las mediciones oportunas.

R-202601170



- Vértigos ni alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.
- Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero/a.

### 3. LENGUAJE.

*No se podrá padecer:*

- Afasias, disfemias (tartamudez acusada) dificultades importantes de la fonación, ni otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero/a.

### 4. APARATO LOCOMOTOR.

Se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. Ni procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.

*No se podrá padecer:*

- Espondiloartropatías inflamatorias.
- Escoliosis superiores a 20°.
- Artritis o artrosis.
- Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
- Secuelas de Síndrome Regional Complejo.
- Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.
- Pérdidas y/o deformidades anatómicas de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional. Entre otras, no se admitirán aspirantes con falta o pérdida de falanges distales de los dedos de la mano (excepto del 5.ª dedo), o que tengan una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia de más de 1 cm.), o que presenten lesiones articulares o ligamentosas no reparables, ni dedos de los pies en garra, en martillo o hallux valgus, que impidan llevar botas de trabajo.
- Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.
- Hernia discal en cualquier grado.
- Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad de un miembro dificultando las funciones de un/a bombero/a, a juicio del órgano técnico encargado de valorar este apartado del proceso de selección.

### 5. APARATO DIGESTIVO.

*No se podrá padecer:*

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales como Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática aguda ni hepatopatías crónicas. Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados, ni hepatopatías con repercusión enzimática importante, ni hipertransaminasemias idiopáticas.
- Cirrosis ni estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Obstrucción intestinal.

R-202601170



- Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Eventraciones ni hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Resecciones ni otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

#### 6. APARATO CARDIOVASCULAR.

No se admitirán participantes que cuenten con implantación de dispositivos desfibriladores, prótesis valvulares cardíacas o marcapasos.

Las cifras de presión arterial tomadas en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg. Si fuera necesario se realizaría una segunda medición tras reposo horizontal de 10 minutos.

*No se podrá padecer:*

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias o bloqueos, en grado importante. Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: Arritmia sinusal, bloqueo auriculoventricular de primer grado, bloqueo completo de rama derecha o hemibloqueo de rama izquierda.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Fibrilación auricular, aleteo (Flutter), Síndrome WPW, ni similares.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado, ni haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
- Valvulopatías.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.
- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

#### 7. SISTEMA VASCULAR.

*No se podrá padecer:*

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, aún sin causar sintomatología.
- Secuelas post-trombóticas, según repercusión funcional.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario, ni alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos o deformaciones de las manos.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

#### 8. SISTEMA RESPIRATORIO.

*No se podrá padecer:*

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPOC (Bronquitis crónica obs-



- tructiva, Enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por  $FEV1/FVC < 0.75$  y/o  $FVC < 0.80\%$ .
- Hipoxemia.
  - Saturación de O<sub>2</sub> < 90% basal.
  - Derrame pleural recidivante.
  - Neumotórax recidivante.
  - Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.
  - Síndrome de Apnea del sueño y/o hipoventilación central.
  - Tromboembolismo pulmonar ni malformaciones vasculares pulmonares.
  - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

#### 9. SISTEMA NERVIOSO.

*No se podrá padecer:*

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Vértigo de origen central.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Distrofias musculares y otras miopatías. Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico, según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

#### 10. PSIQUIATRÍA.

*No se podrá padecer:*

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos afectivos o de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos o de la personalidad, según su repercusión funcional.

#### 11. SISTEMA URINARIO.

*No se podrá padecer:*

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Poliquistosis renal.
- Diabetes insípida.

#### 12. SISTEMA ENDOCRINOLÓGICO.

*No se podrá padecer:*



- Enfermedades metabólicas que, bien por sí mismas o por su evolución, impidan el desempeño de las funciones del puesto de bombero/a, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, glándula tiroidea y paratiroides o adrenales, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

### 13. DERMATOLOGÍA.

*No se podrá padecer:*

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de bombero/a.

### 14. HEMATOLOGÍA.

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna. Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Patologías que requieran un tratamiento anticoagulante habitual.

### 15. ENFERMEDADES SISTÉMICAS Y OTRAS CONSIDERACIONES.

*Se exigirá una relación peso-talla según las siguientes consideraciones:*

El peso máximo admitido se deducirá de la siguiente fórmula:  $P_{MAX} = (T-100) + 10$ . (Se podrán aceptar desviaciones mínimas si objetivamente se debiesen a un desarrollo muscular marcado y no presentase patología ni factores de riesgo sobreañadidos).

El peso mínimo admitido se deducirá de la siguiente fórmula:  $P_{MIN} = (T-100) - 10$ .

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

- Enfermedades o procesos inmunitarios que impidan el desarrollo de las funciones propias del puesto de bombero/a, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Cualquier tumor maligno invalidante. Los antecedentes personales de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero/a.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero/a o que pueda agravarse con su desempeño.



- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción necesario para las funciones de su puesto, de acuerdo con lo indicado para la obtención y renovación de ese permiso de circulación, respecto a las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del mismo, tomando como referencia el Reglamento General de Conductores.
- Presencia en el organismo de drogas tóxicas o estupefacientes que puedan afectar al desempeño de las funciones del puesto.



### ANEXO III PROGRAMA O TEMARIO

*Materias comunes:*

Tema 1. La Constitución Española (I): Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Constitución Española (II): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Constitución Española (III): La organización territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración Local en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La Comunidad de Castilla y León. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad. De la Organización Territorial.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Administración Local. Disposiciones Generales. La Provincia. Disposiciones Comunes a las Entidades Locales.

Tema 6. Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración Local: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. El acto administrativo. La administración electrónica.

Tema 8. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Benavente vigente. Principios y Objetivos. Acciones y Medidas para integrar la Igualdad.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 11. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales.

R-202601170



Tema 12. La protección civil: Funciones básicas. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 13. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Servicios para la asistencia ciudadana.

Tema 14. Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Objetivos y ámbito de aplicación, estructura organizativa, operatividad.

Tema 15. Teoría del fuego: Conceptos básicos. Inflamabilidad de los gases de incendio: Temperaturas y rango de inflamabilidad. Pirolisis. Formas de transmisión del calor. La combustión: definiciones y productos de la combustión. Clasificación de los fuegos: según su naturaleza, su velocidad de combustión, sus dimensiones, según su forma.

Tema 16. Métodos de extinción. Agentes extintores: clases, propiedades y aplicaciones.

Tema 17. Fuerzas, trabajo, potencia y energía: la ley de Hooke. Composición de Fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de Gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.

Tema 18. Hidráulica: Hidrostática. Hidrodinámica. Instalación hidráulica con mangueras: Pérdidas de carga. Venturi. Golpe de ariete. Presiones: manómetros. Bombas centrífugas: Elementos, curva característica, acoplamiento de bombas, cebado, aspiración, cavitación. Motobomba. Electrobomba. Turbobomba. Hidroeyector

Tema 19. Medios de extinción: Mangueras. Lanzas. Accesorios: racores, bifurcaciones, reducciones, etc.

Tema 20. Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógenos. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 21. Incendios en interiores: Conceptos básicos. Desarrollo del incendio en función de la ventilación del recinto. Fenómenos en los incendios en interiores. Técnicas de extinción y su aplicación. Fuegos sobrealimentados.

Tema 22. Ventilación: Comportamiento de los gases del incendio. Principios de la ventilación. Técnicas de ventilación.

Tema 23. Extintores de incendio portátiles: Definiciones, características y clasificación. Elementos de seguridad. Identificación. Normas de utilización y puesta en funcionamiento. Revisiones, mantenimiento y emplazamiento. (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios R.I.P.C.I. real Decreto 513/2017 de 22 de



mayo en texto consolidado y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación C.T.E.)

Tema 24. Instalaciones fijas de protección contra incendios: Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática. Tipos, características, revisiones, mantenimiento y emplazamiento de todas ellas. (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios R.I.P.C.I. - Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo en texto consolidado y real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código Técnico de la Edificación C.T.E.).

Tema 25. Equipos de Protección Individual para bomberos: Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección en rescates técnicos. Protección contra abejas y animales. Protección frente al riesgo eléctrico.

Tema 26. Ideas generales de edificación: conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos a los que está sometida. Cubiertas. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego.

Tema 27. Apuntalamientos: Patología en la edificación. Manifestaciones patológicas de la edificación. Apuntalamiento de elementos horizontales, verticales, zanjas, vanos, arcos y bóvedas. Materiales y herramientas.

Tema 28. Instalaciones generales en edificios: fontanería, electricidad, gas, ascensores.

Tema 29. Electricidad: Conceptos básicos y magnitudes eléctricas. Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, Instrucciones técnicas complementarias para instalaciones interiores domésticas, cuadros de mando y protección, y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 30. Mercancías peligrosas: conceptos básicos. Propiedades físico-químicas. Clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas. Instrucciones escritas y carta de porte. Descontaminación. Material de medición. Equipos de protección.

Tema 31. Rescate en accidentes de tráfico: Estructuras, componentes importantes y elementos de seguridad de los vehículos. Herramientas y materiales de intervención. Fases de la intervención. Técnicas de estabilización. Técnicas de abordaje y excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.

Tema 32. Incendios forestales: Tipología de los incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Comportamiento de los incendios forestal. Seguridad en operaciones de incendios forestales. Materiales y medios de extinción. Técnicas de extinción.

Tema 33. Incendios industriales. Tipos de establecimientos industriales. Características de los incendios industriales. Técnicas de extinción.

Tema 34. Incendios en túneles. Características de los túneles. Movimiento del aire en los túneles. Sistemas de ventilación. Características de los incendios en los túneles. Técnicas de intervención en incendios en túneles.



Tema 35. Primeros auxilios: Definición. Conducta PAS. Evaluación primaria. OVACE. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardio pulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones

#### PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO Y ENTORNO URBANO

Tema 1. El municipio de Benavente y localidades anexas recogidas en el anexo V: Principales características geográficas y económicas.

Tema 2. Localización y características de las zonas industriales del municipio de Benavente y localidades anexas recogidas en el anexo V en relación con las actuaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 3. Principales infraestructuras culturales del municipio de Benavente y localidades anexas recogidas en el anexo V, uso, localización y acceso.

Tema 4. Viario público del término municipal y localidades anexas recogidas en el anexo V, los barrios y edificios más relevantes. Sentido de circulación para vehículos de motor de las vías públicas del término municipal en relación con las actuaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 5. Vías y accesos a la ciudad de Benavente y localidades anexas recogidas en el anexo V y comunicación entre ellas.

Para la elaboración del cuestionario de la prueba del conocimiento del territorio y entorno urbano se tomará como principal referencia para su elaboración los contenidos recogidos en los mapas de la base de datos de Catastro y de OpenStreetMaps.



#### ANEXO IV PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Contenido: Consiste en realizar un circuito compuesto con 7 pruebas en el que la persona aspirante deberá demostrar su destreza en la conducción de uno de los vehículos del parque de bomberos del Ayuntamiento de Benavente.

*Ejecución: la persona aspirante deberá realizar cada una de las pruebas de acuerdo a las instrucciones previas que le indique el tribunal y de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

- PRUEBA A.- Salida de la cochera y ejecución del Slalom.- Tras salir de la cochera, la persona aspirante deberá sobrepasar los postes colocados al efecto por un lado y otro de forma alternativa, siguiendo las indicaciones del tribunal.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Engranar la marcha atrás durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA B.- Fondo de Saco.- La persona aspirante deberá dar la vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Realizar más de tres maniobras durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA C.- Paso estrecho hacia delante.- Tras salir del fondo de saco, y sin engranar la marcha atrás para maniobrar, la persona aspirante deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Engranar la marcha atrás durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA D.- Conducción hacia atrás – Tras la indicación del tribunal, la persona aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho y continuar la maniobra siguiendo las indicaciones del tribunal. Invalidaciones: Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Engranar la marcha adelante durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA E.- Estacionamiento en espacio limitado.- En un máximo de 5 maniobras, la persona aspirante deberá colocar, al menos una rueda de cada eje del vehículo, a una distancia máxima de 50 centímetros al bordillo marcado por el tribunal. En el campo de prácticas se señalará una línea que marque esta distancia. Invalidaciones: Salirse del carril delimitado y subirse al bordillo. Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Realizar más de cinco maniobras durante la realización de la prueba. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA F.- Relación de Marchas.- Tras salir del espacio limitado para el aparcamiento, la persona aspirante deberá circular por vía pública siguiendo el itinerario indicado por el tribunal.

R-202601170



Invalidaciones: Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

- PRUEBA G.- Maniobra de «L» marcha atrás y entrada a la cochera.- Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, la persona aspirante realizará una maniobra de «L» marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en una zona delimitada por el tribunal como aparcamiento y finalizar la prueba.

Invalidaciones: Salirse del carril delimitado. Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical. Paro del motor en cualquier momento de la prueba, excepto por avería del mismo.

Intentos en todas las pruebas: Un solo intento.



## ANEXO V

## MUNICIPIOS ANEXOS

<b>TERMINO MUNICIPAL</b>	<b>LOCALIDADES</b>
Alcubilla de Nogales	
Arcos de la Polvorosa	
Arrabalde	
Barcial del Barco	
Benavente	
Bretó	
Bretocino	
Brime de Urz	
Burganes de Valverde	Olmillo de Valverde
Cañizo	
Castrogonzalo	Paradores de Castrogonzalo
Castroverde de Campos	
Cerecinos de Campos	
Coomonte	
Cotanes	
Fresno de la Polvorosa	
Friera de Valverde	
Fuentes de Ropel	
Granja de la Moreruela	Tabla, la
Granucillo de Vidriales	Grijalba, Cunquilla
Maire de Castroponce	
Manganeses de la Lampreana	
Manganeses de la Polvorosa	
Matilla de Arzón	
Micereces de Tera	Abraveses de Tera, Aguilar de Tera
Milles de la Polvorosa	
Morales de Rey	Vecilla de la Polvorosa
Mrales de Valverde	San Pedro de Zamudia
Navianos de Valverde	
Pobladura del Valle	
Prado	
Publica de Valverde	Bercianos de Valverde
Quintanilla de Urz	
Quintanilla del Monte	
Quintanilla del Olmo	
Quiruelas de Vidriales	Colinas de Trasmonte
Revellinos de Campos	
San Agustín del Pozo	
San Cristóbal de Entreviñas	Santa Colomba de las Carabias
San Miguel del Esla	
San Esteba del Molar	
San Martín de Valderaduey	
San Miguel del Valle	
Santa Colomba de las Monjas	
Santa Cristina de la Polvorosa	

R-202601170



<b>TERMINO MUNICIPAL</b>	<b>LOCALIDADES</b>
Santa Croya de Tera	
Santa María de la Vega	
Santa María de Valverde	
Santibañez de Tera	Sitrama de Tera
Santovenia del Esla	
Tapioles de Campos	
Torre del Valle, La	Paladinos del Valle
Valdescorriel	
Vega de Villalobos	
Vidayanes	
Villabrazaro	San Roman del Valle
Villafáfila	Otero de Sariegos
Villaferrueña	
Villageriz	
Villalba de la Lampreana	
Villalobos	
Villalpando	
Villamayor de Campos	
Villanázar	Mozar, Vecilla de Trasmonte
Villanueva de Azoague	Castropepe
Villanueva de las Peras	
Villanueva del Campo	
Villar de Fallaves	
Villárdiga	
Villarrín de Campos	
Villaveza del Agua	
Villaveza de Valverde	

Benavente, 5 de mayo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202601170

